

- d) Experiencia en captación de recursos de patrocinio para actividades culturales.
- e) Conocimiento de la realidad sociopolítica y cultural iberoamericana.
- f) Experiencia en gestión de recursos humanos y económicos.
- g) Facilidad para las relaciones públicas.

#### V. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia acompañada de currículum vitae, dirigida al excelentísimo señor Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional (Vicesecretaría General, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid), citando expresamente «Plaza de Director del Centro Cultural de España “Juan de Salazar”, de Asunción (Paraguay)», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

#### VI. Proceso de selección

La idoneidad de los aspirantes será evaluada, de acuerdo con los méritos acreditados por los mismos, por una Comisión formada por el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana o en quien delegue, que la presidirá; el Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional o en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión; un Vocal miembro del citado Instituto, y un Vocal miembro del Gabinete Técnico de la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

La Comisión de valoración establecerá los criterios para evaluar los méritos de los candidatos en relación con los específicos requeridos en la presente convocatoria.

Aquellos que resulten preseleccionados podrán ser citados para la realización de entrevista personal. La entrevista versará sobre aspectos del currículum vitae del candidato, puntos concretos de los méritos aducidos, sus conocimientos sobre el país de destino y otros de su área geográfica y, en general, aquellos otros aspectos que permitan a la Comisión evaluar la idoneidad del candidato para el puesto.

Terminados sus trabajos, la Comisión de valoración elevará una propuesta en forma de terna a la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional que resolverá, disponiendo la contratación del candidato designado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 2000.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Manuel Gracia Aldaz.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana; del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo; Director del Gabinete Técnico de la Secretaría General, y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

**5760**

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión de la plaza de Adjunto al Coordinador general de la Cooperación Española en Guatemala.*

#### I. Características de la plaza y funciones

Concedida la autorización preceptiva por los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, en base a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, y de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de 30 de junio de 1998 de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos, se anuncia, a con-

vocatoria pública y abierta, la plaza de Adjunto al Coordinador general de la Cooperación Española en Guatemala que será cubierta en régimen de contrato de alta dirección.

El Adjunto al Coordinador general de la Cooperación Española en Guatemala se integrará en el personal técnico de la Embajada de España y realizará las siguientes funciones:

Apoyo, en general, a las labores del Coordinador general de la Cooperación Española.

Gestión y administración de la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional en Guatemala.

Gestión de los recursos económicos asignados por la Agencia Española de Cooperación Internacional a los programas de cooperación.

Elaboración de informes y memoria de los programas de cooperación.

Gestión, seguimiento y control de los programas bilaterales de cooperación.

#### II. Régimen de contratación

El candidato designado para ocupar la plaza que se convoca, suscribirá contrato de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el modelo utilizado por este organismo para los Adjuntos a Coordinadores generales de la Cooperación Española y con mención expresa del posible traslado de mutuo acuerdo a otro país a plaza de similares características.

Su relación laboral quedará regulada por lo establecido en el contrato y en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de 6 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 122 del 21).

Las retribuciones de la plaza serán las aprobadas para la categoría de Adjunto al Coordinador general de la Cooperación Española en Guatemala, por la Comisión Interministerial de Retribuciones.

#### III. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes a la plaza que se convoca deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Ser titulado superior o medio universitario.
- f) Formación complementaria en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

#### IV. Méritos específicos

- a) Experiencia en gestión, seguimiento y control de proyectos de cooperación.
- b) Experiencia en organismos o proyectos multilaterales de cooperación.
- c) Conocimientos de identificación, formulación, ejecución de proyectos y del enfoque del Marco Lógico.
- d) Conocimientos de gestión y legislación en el ámbito de recursos humanos y financieros de la Administración Pública Española.
- e) Capacidad para trabajar en equipo.

#### V. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia acompañada de currículum vitae, dirigida al excelentísimo señor Secretario general de la Agencia Espa-

ñola de Cooperación Internacional (Vicesecretaría General, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid), citando expresamente «Plaza de Adjunto al Coordinador general de la Cooperación Española en Guatemala», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

#### VI. *Proceso de selección*

La idoneidad de los aspirantes será evaluada, de acuerdo con los méritos acreditados por los mismos, por una Comisión formada por el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana o en quien delegue, que la presidirá; el Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional o en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión; un Vocal miembro del citado Instituto, y un Vocal miembro del Gabinete Técnico de la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

La Comisión de valoración establecerá los criterios para evaluar los méritos de los candidatos en relación con los específicos requeridos en la presente convocatoria.

Aquellos que resulten preseleccionados podrán ser citados para la realización de entrevista personal. La entrevista versará sobre aspectos del currículum vitae del candidato, puntos concretos de los méritos aducidos, sus conocimientos sobre el país de destino y otros de su área geográfica y, en general, aquellos otros aspectos que permitan a la Comisión evaluar la idoneidad del candidato para el puesto.

Terminados sus trabajos, la Comisión de valoración elevará una propuesta en forma de terna a la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional que resolverá, disponiendo la contratación del candidato designado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 2000.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Manuel Gracia Aldaz.

Imos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana; del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo; Director del Gabinete Técnico de la Secretaría General, y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**5761** *ORDEN de 10 de marzo de 2000 sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

El sistema de trabajo y la configuración de las oficinas judiciales, como centros de trabajo con una estructura reducida, requiere una total cobertura de las plantillas que garantice la continuidad y eficacia debidas en la tramitación de los procesos y expedientes. El considerable número de vacantes no cubiertas por funcionarios titulares, así como la importante movilidad de la plantilla durante los últimos años han exigido una regulación especial y propia para la selección del personal interino de la Administración de Justicia.

Esta especial regulación está contenida en la Orden ministerial de 1 de marzo de 1996, que estableció los mecanismos que posibilitaron, respetando los principios constitucionales y legales de acceso a la función pública, una gestión eficaz de los recursos humanos necesarios en la Administración de Justicia.

El tiempo transcurrido desde su publicación ha puesto de relieve algunas deficiencias y han surgido problemas de interpretación

que conviene clarificar. Por otro lado, a partir de abril de 1996, se produjeron procesos de transferencias de medios personales y materiales a las Comunidades Autónomas, a quienes se han otorgado competencias plenas para el nombramiento de funcionarios interinos, por lo que se hace necesario delimitar el ámbito de la Orden ministerial.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, CSI-CSIF, CC.OO. Y UGT, y previo informe del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

#### Artículo 1. *Disposición general.*

En los órganos judiciales, Fiscalías y otros servicios de la Administración de Justicia radicados en territorios en los que no han sido asumidas competencias en materia de medios personales por las Comunidades Autónomas, la Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia y los Gerentes Territoriales en sus ámbitos podrán nombrar funcionarios interinos, por necesidades del servicio, cuando no sea posible con la urgencia exigida por las circunstancias la prestación del servicio por funcionarios de carrera, en caso de ausencia reglamentaria de los mismos, existir vacantes en plantilla hasta su cobertura por los mecanismos habituales de provisión de puestos, así como para atender las medidas de refuerzo que con carácter extraordinario puedan adoptarse.

#### Artículo 2. *Bolsa de trabajo.*

1. Con objeto de disponer de una relación de personas que deseen trabajar como funcionarios interinos en los órganos y servicios de la Administración de Justicia, en todas las provincias en las que no han sido asumidas las competencias por los Gobiernos Autonómicos en Ceuta y Melilla y en aquellas islas en las que haya uno más partidos judiciales, se constituirán bolsas de trabajo para cada uno de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes.

2. Estas bolsas tendrán una vigencia de un año prorrogable por otro más, previa negociación en la Comisión Central.

Se convocarán salvo que se acordase su prórroga a lo largo del mes de abril de cada año.

Si durante el primer año de su vigencia las necesidades del servicio exigieran la urgente cobertura de las vacantes y no se pudieran atender por encontrarse la/s bolsa/s agotadas, podrá acordarse con las organizaciones sindicales, una nueva apertura y, con carácter provisional, hasta que las nuevas bolsas queden constituidas, se podrán nombrar funcionarios interinos a aquellos aspirantes que formen parte del cupo de reserva que a tal efecto se constituirá en cada una de las bolsas.

3. Cada bolsa estará integrada por el número de personas igual al 20 por 100 de la plantilla orgánica de cada provincia o isla, Ceuta y Melilla para la bolsa de Oficiales y Agentes, el 25 por 100 para la de Auxiliares y el 50 por 100 para la de Médicos Forenses.

En ambos casos, se reservará el 3 por 100 para personas con una discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo, en cada una de las bolsas se constituirá un cupo de reserva formado por un número de aspirantes que represente como máximo un 30 por 100 del porcentaje que integra cada bolsa.

#### Artículo 3. *Convocatoria de las bolsas.*

1. Los Gerentes Territoriales del Ministerio de Justicia, en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, acordarán mediante resolución la convocatoria de las bolsas de trabajo, que se anunciará en los tablones de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Fiscalías, Decanatos de las Capitales, sedes de los Institutos de Toxicología, Institutos de Medicina Legal, Gerencias Territoriales, Gobiernos Civiles y Sede Central del Ministerio de Justicia. Además, la bolsa de Madrid, por extender su ámbito a los órganos centrales de la Administración de Justicia, será anunciada en el Tribunal Supremo, Fiscalía General del Estado y Audiencia Nacional.